



EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO: UN ANÁLISIS CRÍTICO

Yadira Acopa Gómez
Universidad Autónoma de Quintana Roo
acopag@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0000-0567-2787>

Autor para correspondencia: acopag@hotmail.com

Recibido: 28/11/2024 **Aceptado:** 30/03/2025 **Publicado:** 07/07/2025

RESUMEN

Este estudio examina la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo, México, para evaluar su eficacia en la reducción o prevención de la violencia familiar, e identificar si puede considerarse como la parte normativa de una política pública. A través de un análisis crítico de su estructura legal, implementación y resultados, se busca identificar las brechas existentes entre los objetivos legislativos y la realidad operativa. Mediante el uso de datos cuantitativos y cualitativos se propone una perspectiva integral sobre los desafíos y oportunidades para mejorar la política pública en esta vital área.

Palabras clave: violencia familiar, políticas públicas, prevención, derechos humanos, evaluación legislativa.

EVALUATION AND PERSPECTIVES OF THE LAW FOR ASSISTANCE AND PREVENTION OF DOMESTIC VIOLENCE IN THE STATE OF QUINTANA ROO: A CRITICAL ANALYSIS

ABSTRACT

This study examines the Law for Assistance and Prevention of Family Violence in the State of Quintana Roo, Mexico, to assess its effectiveness in reducing or preventing family violence and determine whether it can be considered the normative component of a public policy. Through a critical analysis of its legal structure, implementation, and outcomes, the research seeks to identify the gaps between legislative objectives and operational reality. By utilizing both quantitative and qualitative data, the study offers



a comprehensive perspective on the challenges and opportunities to improve public policy in this crucial area.

Keywords: family violence, public policies, prevention, human rights, legislative evaluation.

INTRODUCCIÓN

Este estudio evalúa la efectividad del marco normativo y las acciones gubernamentales en Quintana Roo contra la violencia familiar. Analiza la legislación, implementación y resultados, evidenciando discrepancias entre los objetivos y su concreción. Mediante un análisis desde la disciplina de gestión y desarrollo social, se examina la eficacia de las estrategias vigentes, destacando el compromiso con la justicia social y la necesidad de acciones gubernamentales que respondan efectivamente a los desafíos sociales de la región.

ANTECEDENTES JURÍDICOS

La violencia familiar ha sido reconocida como un problema de salud pública por la Organización Mundial de la Salud desde el año 2002. En México, se ha respondido a este problema a través de modificaciones legislativas y acciones enfocadas principalmente en proteger la integridad física y mental de mujeres y niños. Estas medidas legislativas y gubernamentales se fundamentan en la consideración de la violencia familiar como un problema de salud pública y están influenciadas por instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, y la Convención Belém do Pará. Además, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conocida como “Campo Algodonero”, ha impulsado al estado mexicano a tipificar el delito de feminicidio y legislar a favor de una vida libre de violencia para las mujeres¹ (2009).

A nivel federal, el Código Penal Federal en su artículo 343 bis tipifica el delito de violencia familiar, abarcando actos de dominio, control, o agresión física, psicológica,



patrimonial, o económica. Esta disposición legal refleja la seriedad con la que se aborda la violencia dentro del entorno familiar y la diversidad de formas en que se puede manifestar. Mientras tanto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece una definición más amplia de violencia familiar, incluyendo también la violencia verbal, psicológica, y sexual dentro o fuera del domicilio familiar, evidenciando la preocupación por una protección integral para las mujeres. (Sánchez, 2021)

Por otro lado, a nivel estatal, todas las entidades federativas han tipificado el delito de violencia familiar en sus códigos penales, aunque varían en sus especificaciones y sanciones. Algunas entidades, como Quintana Roo, han avanzado en la creación de leyes destinadas específicamente para la atención de violencia familiar, lo que subraya el reconocimiento del problema y la necesidad de abordajes legislativos especializados para garantizar una atención más efectiva y enfocada en las víctimas (Sánchez, 2021).

Las Naciones Unidas han jugado un papel crucial en el marco legal internacional para abordar la violencia contra la mujer y la violencia familiar. El "Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer" elaborado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División para el Adelanto de la Mujer, en 2010, establece directrices claras para los Estados miembros sobre cómo fortalecer las leyes y políticas públicas para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y enjuiciar a los agresores. Este manual enfatiza la importancia de adoptar un enfoque integral que no solo penalice la violencia, sino que también promueva medidas preventivas, el empoderamiento de las mujeres, y el apoyo económico y psicológico a las supervivientes.

METODOLOGÍA

Las políticas públicas representan un aspecto crucial en el manejo y la solución de problemas sociales complejos, como lo es la violencia familiar. La implementación



efectiva de estas políticas requiere no sólo un diseño legislativo adecuado sino también una comprensión profunda de los contextos sociales y culturales en los que se aplicarán. En este sentido, es imperativo que las políticas públicas sean diseñadas e implementadas de manera que reflejen un compromiso con la protección y el bienestar de todos los ciudadanos, abordando tanto las causas subyacentes de los problemas como sus manifestaciones más visibles. Para lograr esto, es necesario un enfoque multidisciplinario que incorpore perspectivas desde la psicología, sociología, derecho, y economía, entre otros ya que de acuerdo con la naturaleza del problema (violencia familiar) que intenta resolverse por medio de políticas públicas es multicausales. (Velásquez, 2009, p. 182)

Este estudio se fundamenta en un enfoque metodológico mixto que articula el análisis jurídico con la evaluación de políticas públicas, permitiendo examinar no solo el diseño normativo de la ley, sino su traducción concreta en acciones gubernamentales y su impacto social.

El análisis se construye sobre tres pilares interconectados. Primero, una revisión crítica del texto legal y sus reformas, contrastándolo con los estándares internacionales de derechos humanos y la legislación federal, lo que revela avances y omisiones en su formulación. Segundo, el examen de datos estadísticos oficiales y registros de atención a víctimas, que exponen las brechas entre las metas legislativas y los resultados tangibles. Tercero, la incorporación de investigaciones académicas independientes, cuyos aportes sobre la violencia familiar en Quintana Roo iluminan los obstáculos estructurales y las prácticas institucionales que explican la limitada eficacia de la Ley.

REVISIÓN DE LA LEY

En el año 2000 se crea la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo, marcando un hito en la legislación estatal con el



propósito de abordar de manera integral la problemática de la violencia dentro del núcleo familiar.

El enfoque principal de la ley está enfocado en la creación de un sistema coordinado que permita una respuesta integral y multidisciplinaria a la violencia intrafamiliar. Este sistema incluye la capacitación de personal especializado en medicina, psicología, trabajo social y derecho, asegurando una atención adecuada y especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, la ley promueve la participación de organismos no gubernamentales y fomenta la cooperación entre el gobierno y la sociedad civil para desarrollar estrategias efectivas que aborden las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar. Esto se refleja en la estructura del Consejo, que integra a representantes de diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales, y en las funciones específicas asignadas a diferentes organismos, como las secretarías de Educación, Salud y Seguridad Pública.

Además, un aspecto crucial de la ley es su énfasis en la educación y la sensibilización como herramientas preventivas. Se establecen programas educativos que incluyen la violencia intrafamiliar en los currículos escolares y se promueven campañas de concientización dirigidas a la población general. Estas iniciativas buscan transformar las actitudes sociales y reducir la incidencia de la violencia intrafamiliar a través del conocimiento y la comprensión de sus impactos destructivos.

Se definía la "violencia intrafamiliar" como cualquier acto de agresión física, psicoemocional o sexual repetido que busque dominar o controlar a un miembro de la familia, además de que se especificaba que esta violencia podía manifestarse como: maltrato físico, psicoemocional o sexual. Detalla también el alcance de la ley, indicando que se aplica a todo tipo de relaciones familiares, incluyendo las formadas por matrimonio, concubinato o cualquier convivencia.

En esta ley se establece la creación de un Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Este Consejo se concibe como un órgano de consulta,



coordinación, seguimiento y evaluación, y tiene entre sus responsabilidades diseñar e implementar programas de prevención y asistencia. Se especifica que las acciones del Consejo deben ser inclusivas y libres de cualquier forma de discriminación, asegurando que tanto víctimas como agresores reciban la atención adecuada en términos de servicios psicológicos y de asistencia social.

Además, se abordan los procedimientos a seguir en casos de violencia intrafamiliar, ofreciendo rutas alternativas al proceso penal tradicional. Se fomenta la resolución de conflictos mediante la conciliación y el arbitraje, proporcionando un método más ágil y posiblemente menos traumático para resolver disputas. Además, detalla las medidas de apremio y las sanciones administrativas que se aplicarán a quienes infrinjan la ley, como multas y, en casos de incumplimiento, arresto administrativo.

Esta ley ha tenido múltiples reformas en año 2002, 2007, 2013, 2015 y 2022, destacándose incluso el nombre de la ley en el año 2007, quedando como Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo.

La ley de 2000 se centraba específicamente en la violencia "intrafamiliar", limitada a actos repetitivos de abuso físico, psicológico y sexual, desde entonces se han incorporado a partir de concepto más amplio del concepto a "violencia familiar" de violencia familiar para abarcar actos de omisión intencional dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, psicológica, moral, patrimonial, económica, y/o sexual a cualquier integrante de la familia (Artículo 2, Incisos A-F). Esta definición ampliada posibilita que una gama más extensa de comportamientos abusivos sea reconocida bajo la ley, fortaleciendo el marco legal para la protección de las víctimas.

También se ha actualizado la terminología para ser más inclusiva, redefiniendo roles y reconocimientos legales para las víctimas y perpetradores, y ajustándose a normas de género neutro, lo que refleja los cambios en las normas sociales y de derechos humanos.



En el Título Segundo, particularmente en el Capítulo Primero se debe destacar la conformación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Quintana Roo (artículos 6 al 13), se establece la creación de este Consejo como un órgano clave de apoyo, consulta, coordinación, seguimiento, y evaluación de las acciones en materia. Este consejo está diseñado para integrar a representantes de diversos sectores, incluyendo el gobierno, la sociedad civil, y grupos vulnerables, con el fin de garantizar un enfoque inclusivo y efectivo en la lucha contra la violencia familiar.

El tratamiento de la Asistencia en el Capítulo Segundo (artículos 14 al 21) del mismo título, esclarece los mecanismos y procedimientos de atención a las víctimas de violencia familiar. Se detalla la obligatoriedad del tratamiento para los agresores, basado en modelos psicoterapéuticos reeducativos, y se enfatiza la importancia de ofrecer una asistencia especializada que sea libre de prejuicios y discriminación.

El Capítulo Tercero, dedicado a la Prevención (artículo 22), subraya la necesidad de elaborar programas de prevención dirigidos a poblaciones en riesgo, como familias con antecedentes de maltrato, problemas de adicciones, o condiciones de vulnerabilidad específicas. Este enfoque preventivo es fundamental para atacar las raíces del problema y reducir la incidencia de la violencia familiar a largo plazo.

Finalmente, el Título Tercero aborda el Procedimiento (artículos 24 al 31), detallando las reglas generales para el manejo y atención de casos de violencia familiar. Este apartado es crucial para entender cómo se operativiza la ley, desde la recepción de quejas hasta la determinación de las medidas de asistencia y protección para las víctimas, siempre bajo un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos.

En Quintana Roo, el enfoque legislativo hacia la violencia familiar se ha alineado con las recomendaciones nacionales e internacionales, adaptando sus leyes para ofrecer una cobertura integral que abarca desde la prevención y atención hasta la sanción de los agresores. La entidad ha integrado en su legislación disposiciones que reflejan la



comprensión de la violencia familiar como un problema multidimensional, reconociendo la necesidad de abordarlo a través de un enfoque holístico que incluya medidas de apoyo psicosocial y legal para las víctimas.

Quintana Roo se distingue por haber implementado leyes que tipifican expresamente el delito de violencia familiar, incluyendo aspectos como la violencia psicológica, física, económica y sexual, reflejando así un entendimiento amplio de las formas que puede tomar la violencia dentro del núcleo familiar. Además, la legislación del estado contempla mecanismos específicos para la protección de las víctimas, tales como órdenes de restricción y procedimientos ágiles para la denuncia de estos delitos, lo cual demuestra un compromiso con la creación de un ambiente seguro para todos los miembros de la sociedad.

Sin embargo, la positivización de estas normas no es suficiente para reconocerse como una política pública el combate a la violencia familiar, ni para el éxito en esta meta, es crucial reconocer el papel de las políticas públicas en complemento a la legislación para abordar efectivamente dicha problemática. La implementación de programas de prevención, educación y concientización juega un papel fundamental en la erradicación de la violencia. Por lo que necesario conocer si estado ha buscado fortalecer sus instituciones y organismos encargados de la atención a la violencia familiar, garantizando así una respuesta adecuada y coordinada frente a este desafío social, así como abordar estos esfuerzos organizados en forma de un proceso². Estos esfuerzos reflejarían un enfoque progresivo hacia la protección de los derechos humanos y el bienestar de las comunidades vulnerables.

CONTEXTO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO Y SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN QUINTANA ROO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

En el año 2000, se produjo a nivel nacional una alternancia partidista significativa, marcando un avance hacia la consolidación democrática en México y fomentando un cambio en el enfoque hacia la formulación de leyes y políticas públicas. No obstante,



este cambio no se replicó en Quintana Roo, donde el Partido Revolucionario Institucional (PRI) continuó su dominio. A pesar de la victoria del Partido Acción Nacional en las elecciones presidenciales de ese mismo año, el PRI mantuvo el control político en el estado, el cual había ejercido desde su creación.

En este sentido, es importante precisar que Quintana Roo era un enclave autoritario en ese momento, especialmente por no existir alternancia partidista (Hernández, 2017; Cortés, 2019, p. 72), además de configurarse diferentes prácticas autoritarias por parte de subsistema político.

A pesar del déficit democrático en Quintana Roo se promulgó la referida Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo, en la cual se plantean algunos antecedentes y consideraciones básicas y genéricas, que no logran explicar el fenómeno de dicho tipo de violencia.

Por ejemplo, en el Dictamen del Decreto 41 por medio del cual se promulga la referida Ley, se menciona que la violencia intrafamiliar constituye la raíz de conductas que se exteriorizan como la desintegración familiar, la drogadicción infantil y la delincuencia juvenil, sin dar mayor argumento para explicar esta relación.

También se explica que la violencia hacia el seno familiar ha sido objeto de diversos estudios científicos y culturales, sin hacer referencia específica sobre alguno de estos estudios.

La información estadística que se proporciona en este Dictamen es sobre un informe de la ONU (sin especificarse cuál) en el que se especifica que entre el 30 y 40% de las mujeres latinas había sufrido algún tipo de violencia, también se hace referencia a una encuesta realizada por la Asociación Mexicana Contra la Violencia Hacia las Mujeres, A.C. (COVAC), en donde se identifica que en México el 82% de los niños sufrían maltrato, además de que los maltratos más frecuentes en contra de las mujeres eran: golpes en el cuerpo 13.5%; gritos 13.5%; violación 10.5%; golpes en la cara 9.2%; insultos 7.2%.



En cuanto a la información específica de Quintana Roo, del Decreto 41, se menciona la incidencia de denuncias sobre delitos relacionados con la violencia intrafamiliar en los años 1998 y 1999 como lo son: la violación, estupro, abusos deshonestos, tentativa de violación, y el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar. Además, se mencionan la cantidad de juicios de divorcio que se habían registrado en el estado.

De esta manera, a pesar de la posible buena intención de los legisladores, no se tenía precisión sobre la violencia familiar en Quintana Roo, y la Ley se promulga sobre supuestos generales y observaciones descontextualizadas que no abordan de manera específica las necesidades y problemas únicos del estado. Esto refleja un enfoque legislativo que, aunque aparentemente progresista, falla en conectar con la realidad compleja y multifacética de la violencia intrafamiliar en la región. La falta de datos específicos y un análisis profundo sobre las dinámicas locales de violencia pueden llevar a políticas ineficaces que no logran impactar de manera positiva en la comunidad.

A pesar de las posibles fallas iniciales de la Ley, el escenario de mayor competencia partidista y una creciente apertura política, enriquecido por un aumento en los datos y perspectivas disponibles para abordar la problemática, fue el marco en el que se reformó dicha legislación. Es crucial analizar si este entorno contribuyó efectivamente a impulsar una política pública más efectiva.

En el caso de la violencia familiar, es un fenómeno difícil de explicar y definir su situación concreta, en ese sentido, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares sobre el tema en el país, siendo su primer ejercicio estadístico en el 2003 pero se desglosa por Estados los resultados de su encuesta del 2006, con los siguientes resultados:

De un total de 387,591 mujeres, 331,603 no tuvieron incidentes de violencia familiar, 55,180 sí tuvieron incidentes, mientras que 808 no especificaron. Es decir que el 14.2% de las mujeres habían sufrido violencia familiar en Quintana Roo.



De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011 en Quintana Roo, el panorama de violencia familiar incluyendo la pareja es significativo. En los resultados captados, el 44% de las mujeres casadas o unidas reportaron haber experimentado violencia por parte de su pareja a lo largo de su relación, lo cual es cercano al promedio nacional de 45%.

En 2021, el 37.5% de las mujeres en Quintana Roo experimentaron violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación. Además, el 18.8% reportó haber sufrido violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses antes del levantamiento de la encuesta. De esta forma, el estado ocupaba el lugar 25 entre las entidades federativas con la mayor prevalencia de violencia familiar en los 12 meses previos a la encuesta.

Es importante tomar en cuenta que la variabilidad en los resultados de las encuestas sobre violencia familiar a lo largo de los años puede atribuirse a una serie de factores interrelacionados. Uno de los principales es la evolución en la metodología de las encuestas, que puede incluir cambios en las preguntas, los métodos de muestreo o los criterios utilizados para definir la violencia. Estas modificaciones pueden alterar significativamente cómo se reportan y se interpretan los datos.

Además, la conciencia pública sobre la violencia familiar ha crecido notablemente, lo que puede llevar a un aumento en la denuncia de estos incidentes. Las campañas de sensibilización y los esfuerzos educativos han mejorado la capacidad de las personas para reconocer y reportar actos de violencia que antes podrían haber sido ignorados o no considerados como tales.

Los cambios socioeconómicos y culturales también juegan un rol crucial. Factores como las crisis económicas, los cambios normativos y las tensiones sociales pueden influir en las tasas de violencia familiar. Por ejemplo, se ha observado que los periodos de recesión económica suelen correlacionarse con un aumento en la violencia doméstica.



Otra forma de medir la violencia familiar en Quintana Roo a través de los años es el semáforo delictivo, en general esta herramienta es fundamental para la planificación y ejecución de estrategias de seguridad, así como para mantener informada a la población sobre la situación delictiva del estado.

En este caso, el delito de violencia familiar es el de mayor incidencia y desde el 2015 se ha medido:

Tabla 1. *Incidencia de violencia familiar en Quintana Roo por año.*

Año	Incidencia
2015	3058
2016	1524
2017	2633
2018	4025
2019	5508
2020	4813
2021	5848
2022	6161
2023	6745

Es importante retomar la relación de la violencia familiar considerando a las mujeres como las principales víctimas, en este sentido durante el año 2022, el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres BANAVIM documentó 372,505 casos de violencia, destacando que la mayoría de los ataques contra mujeres y niñas ocurren en el ámbito familiar, representando el 91.74% de los casos reportados.

En este sentido los esfuerzos del gobierno estatal por prevenir la violencia en contra de las mujeres o asistir a las mujeres que han sufrido violencia también deben considerarse como parte de una política pública integral para combatir la problemática.



CONTEXTO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO Y SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN QUINTANA ROO E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY

Es importante entender que el propósito de las políticas públicas es abordar y resolver un problema específico (Velázquez, 2016, p. 167). Sin embargo, se puede entender como una aproximación metodológica-científica para la solución de problemas públicos (Lasswell, 1996, p. 101, citado en Aguilar, 1992).

Para avanzar en el estudio de las políticas públicas, es esencial considerar que estas no solo constituyen un conjunto de decisiones administrativas, sino que son un medio para integrar diversas áreas del saber y aplicarlas al servicio del bien común.

La política pública debe ser vista como una amalgama de teoría y práctica, donde cada decisión se basa en un profundo análisis científico y metodológico, pero sin olvidar la dimensión humana y social que estas políticas pretenden servir. En este sentido, el papel de las políticas públicas se expande para no solo resolver problemas, sino también para anticiparlos y prevenirlos mediante un enfoque proactivo que incluya la participación ciudadana y el diálogo constante entre los actores involucrados (Aguilar, 1992).

Además, las políticas públicas deben ser concebidas como un proceso continuo de evaluación y adaptación. No basta con implementar una política; es crucial monitorear su eficacia y hacer ajustes según sea necesario. Este enfoque dinámico permite que las políticas públicas se ajusten a las realidades cambiantes y a las necesidades emergentes de la sociedad.

De este modo, el estudio de las políticas públicas debe incorporar herramientas de análisis y evaluación que permitan una comprensión detallada del impacto de estas políticas en la sociedad. En resumen, el futuro de las políticas públicas reside en su capacidad para adaptarse y responder de manera eficiente y justa a los desafíos que presenta la sociedad moderna. (Aguilar, 1992)



ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY

La idea central de este trabajo identificar si la Ley funciona como un esqueleto o estructura de la política pública encaminada a solucionar la violencia familiar en Quintana Roo, ya que como marco normativo puede abarcar varias fases del modelo por etapas de las políticas públicas de forma simultánea o cíclica. Este enfoque metodológico es típico en políticas complejas y multifacéticas como las que abordan esta problemática.

En caso de que la Ley fuera la parte medular de una política pública concreta las etapas que estaría transitando principalmente serían: la implementación, a medida que se identifican nuevas necesidades o desafíos; evaluación, retroalimentación que puede llevar a revisar y reformular aspectos de la ley o su aplicación; y formulación, ya pueden surgir propuestas para ajustar la ley o desarrollar políticas complementarias que aborden lagunas o nuevos desafíos identificados.

De acuerdo con los datos tanto de la encuesta ENDIREH, como del semáforo delictivo o del BANAVID, no se ha creado una base de datos confiable sobre lo que la Ley entiende por violencia familiar, ni mucho menos el gobierno está generando información estadística confiable en la que se diferencie entre sus diferentes tipos.

La información sobre la incidencia familiar en el estado se encuentra fragmentada y sesgada, esto pone de manifiesto una de las obligaciones que forman parte de la Ley, ya que en su artículo 13 fracción V establece que el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo (Consejo) debe establecer las bases para el sistema de registro de la información estadística sobre violencia familiar, sin embargo, desde el año 2007 en que se incluyó esta norma hasta el 2023 no existe un sistema similar o siquiera las bases de uno.

Pero lo más grave de las omisiones del gobierno sobre esta ley es la integración y funcionamiento del Consejo, ya que de una revisión de la información en línea no existe



evidencia pública de su actividad. Hay una ausencia de registros o menciones en fuentes oficiales, noticias, o reportes gubernamentales actualizados, esto podría indicar o la completa omisión en la integración del Consejo, problemas en la implementación o en la priorización de este órgano. Esta falta de evidencia sugiere que no se ha establecido o activado de manera efectiva, lo cual resalta un área crítica en la aplicación de la ley que merece atención y revisión.

Esto no significa que no existan los esfuerzos institucionales para solucionar esta problemática social, han existido diversas investigaciones, documentos oficiales y cobertura mediática sobre estas actividades.

Por ejemplo, en el libro “Estudio y prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer...” de Maribel Lozano Cortés, aunque se enfoca en 2 municipios de Quintana Roo da cuenta del funcionamiento de los Centros de Atención a Víctimas del Delito (CAVI) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ya que ofrecen una gama de servicios que incluyen asesoría jurídica, terapia psicológica y apoyo social tanto individual como grupal, especializados en la gestión de crisis y la facilitación de procesos legales ante el Ministerio Público (2009).

También se destacan las actividades del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) a partir de la implementación de programas de concientización y prevención. Este organismo ofrece talleres y seminarios educativos dirigidos a empoderar a las mujeres y elevar la conciencia pública sobre los temas de violencia de género. Además, el IQM proporciona asistencia directa a las víctimas a través de servicios de asesoría legal y apoyo psicológico, facilitando recursos y orientación necesarios para la defensa y protección de sus derechos. (Lozano, 2009)

Otros trabajos de investigación relacionados son: “Análisis de la violencia familiar en el Ejido de Chachoben, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo” (Cohuo, 2019), “La violencia intrafamiliar hacia las mujeres de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo: un problema de seguridad pública” (Pat Puc, 2013) o “Factores socioculturales que



producen la violencia doméstica y el maltrato infantil en Calderitas, Quintana Roo” (Mukul, 2014)

Esto destaca la importancia de la problemática, sin embargo, la Ley que debería ser un eje central de los esfuerzos institucionales para atender la problemática no está siendo implementada de manera efectiva, lo que subraya un vacío significativo entre la intención legislativa y la práctica real. Este desfase entre la legislación y su aplicación práctica se traduce en una falta de resultados tangibles en la protección y asistencia a las víctimas de violencia familiar. Es fundamental que se realicen ajustes en la implementación de la Ley para garantizar que las medidas propuestas tengan un impacto real y medible en la comunidad. Esto incluye asegurar una financiación adecuada, mejorar los protocolos de capacitación, y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas para los entes involucrados en su ejecución.

En este sentido, no es necesario revisar los datos cuantitativos en la incidencia de la violencia familiar para realizar un análisis crítico de la Ley, debido a que las graves y evidentes fallas y omisiones de esta hacen palpable su irrelevancia en la atención del problema público.

Un aspecto crucial en la ineficacia de la implementación de la Ley y de las políticas públicas contra la violencia familiar en Quintana Roo ha sido la insuficiente participación ciudadana, junto con la falta de adopción de tecnologías innovadoras. Estos elementos deberían estar estrechamente vinculados para asegurar una respuesta efectiva. Este desafío se resalta en el estudio "Movilización social digital y disonancia en la esfera pública: incidencia en las libertades políticas y el desarrollo local de Quintana Roo (2010-2023)", donde se observa que, a pesar del compromiso continuo de los grupos feministas y la evidente utilidad de las plataformas digitales, la comunicación entre estos colectivos y las autoridades ha sido deficiente. Este fallo en la interacción no solo limita la eficacia de las intervenciones, sino que también impide una



participación ciudadana más activa y significativa en la lucha contra la violencia familiar. (Cortés, 2024)

CONCLUSIÓN

Los resultados evidencian una profunda brecha entre el marco jurídico diseñado para prevenir la violencia familiar en Quintana Roo y su implementación efectiva. Un análisis multidimensional (institucional, operativo y social) desvela las contradicciones de una ley que, pese a su sólida formulación teórica, falla sistemáticamente en su ejecución práctica. La investigación identifica tres fracturas estructurales: la debilidad institucional reflejada en la inoperancia del Consejo estatal, la descoordinación entre organismos responsables, y la ausencia de sistemas de monitoreo que permitan evaluar impactos. Estos hallazgos sugieren que la legislación ha quedado reducida a un ejercicio formalista.

Es evidente que la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo enfrenta obstáculos significativos que merman su potencial de impacto. Primero y fundamental, la ausencia de evidencia sobre la formación o actividad del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar es alarmante. Dicha omisión pone de manifiesto una falta crítica de implementación de una de las piezas clave de la legislación, lo que subraya un vacío en la gobernanza y ejecución de la política pública diseñada para combatir la violencia familiar.

La falta de un sistema robusto de registro y seguimiento de los casos de violencia familiar también se presenta como un desafío significativo. Sin datos confiables y completos, es imposible evaluar la eficacia de las políticas existentes o identificar áreas prioritarias para la intervención. Implementar un sistema centralizado de datos podría resolver estos problemas, facilitando un análisis detallado y la adaptación de las respuestas basadas en la evidencia recopilada.



Con estos aspectos en mente, es crucial que las autoridades pertinentes tomen medidas decisivas para abordar estas falencias. La creación efectiva del Consejo y su mantenimiento activo deberían ser priorizados, junto con la revisión legislativa para clarificar las definiciones y el establecimiento de un sistema integral de registro de casos. Solo entonces la ley podrá alcanzar su objetivo de ofrecer una protección adecuada y eficaz contra la violencia familiar en Quintana Roo.

En general, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Quintana Roo no cumple con los criterios necesarios para ser considerada como parte de una política pública efectiva para la erradicación de la violencia familiar. La implementación deficiente y la falta de estructuras de apoyo adecuadas impiden que la ley funcione como un instrumento de cambio social.

Estás graves omisiones a la propia Ley evidencian que la violencia familiar no se considera una prioridad dentro de las políticas públicas del estado, lo cual es preocupante dado el grave impacto que la violencia familiar tiene en la sociedad.

Sólo mediante una serie de cambios estructurales y el compromiso real del gobierno y la sociedad, esta legislación podría empezar a formar parte de una estrategia más amplia y efectiva para la erradicación de la violencia familiar en Quintana Roo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Cohuo Zaragoza, L. G. (2019). *Análisis de la violencia familiar en el Ejido de Chachoben, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Quintana Roo]. <https://risisbi.uqroo.mx/handle/20.500.12249/2369>



Cortés Olivo, D. (2019). *Las candidaturas independientes y el proceso de democratización en México. Estudio comparado de tres municipios quintanarroenses*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de: https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Las_candidaturas_independientes.pdf

Cortés Olivo, D. (2024). *Movilización social digital y disonancia en la esfera pública: incidencia en las libertades políticas y el desarrollo local de Quintana Roo (2010-2023)* (Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Quintana Roo).

Decreto 41. (2000). Dictamen del Decreto 41 por medio del cual se promulga la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Quintana Roo. IX Legislatura del Estado de Quintana Roo

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División para el Adelanto de la Mujer. (2010). Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/12/UNW_Legislation-Handbook_SP1%20pdf.pdf

Hernández, G. 2017. El cambio político en Quintana Roo y el riesgo de la persistencia del equilibrio institucional. *Espiral* (Guadalajara), 24(70), 85-134. <https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v24n70/1665-0565-esprial-24-70-00085.pdf>

Herrera Bautista, M., & Sánchez Ramírez, M.C. (2012). *Violencia familiar: un análisis desde la salud pública*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5339>

Lozano Cortés, M. (2009). *Estudio y prevención de la violencia intrafamiliar hacia la mujer en los municipios de Benito Juárez y José María Morelos, Estado de*



Quintana Roo, México. Primera edición. Chetumal, Quintana Roo: Universidad de Quintana Roo; México, D.F.: Plaza y Valdés, S.A. de C.V.
<http://repopiblio.cuc.uqroo.mx/handle/20.500.12249/4128>

Mukul Blanco, Y. A. (2014). *Factores socioculturales que producen la violencia doméstica y el maltrato infantil en Calderitas, Quintana Roo* [Tesis de Maestría, Universidad de Quintana Roo].
<https://risisbi.uqroo.mx/handle/20.500.12249/240>

Organización Mundial de la Salud. (2002). Primer Informe Mundial sobre Violencia y Salud.
https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf

Pat Puc, J. L., & Lozano Cortés, M. (2013). *La violencia intrafamiliar hacia las mujeres de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo: un problema de seguridad pública* [Tesis de Licenciatura, Universidad de Quintana Roo].
<https://risisbi.uqroo.mx/handle/20.500.12249/1424>

Sánchez Ramírez, M.C. (2021). *Violencia familiar: legislación nacional y políticas públicas. Cuaderno de investigación No. 77*, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Recuperado de:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5339>

Velásquez Gavilanes, R. (2009). Hacia una nueva definición del concepto "política pública". *Desafíos*, (20), 149-187.
<https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633165006.pdf>

Velásquez Gutiérrez, J. M. (2016). Retroalimentando la etapa de terminación: Análisis de casos de políticas públicas. *Estudios Políticos*, (38), 163-189.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n38/0185-1616-ep-38-00163.pdf>